



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000107-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D000511-2020-MIDIS/PNAEQW-USME; y el Informe N° D000225-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión N° 03 (en adelante el Manual del Proceso de Compras).

Que, con fecha 12 de marzo de 2020 se publicó la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”. De acuerdo a lo dispuesto en el anexo de la citada Resolución Viceministerial, el inicio de clases para todos los niveles de la educación básica de las instituciones públicas se reprogramó para el 30 de marzo de 2020, habiéndose suspendido las actividades escolares hasta dicha fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, modificado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el

aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en atención a ello y en estricta aplicación de las disposiciones contenidas en las normas precitadas, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso, entre otros, la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la entrega de productos o raciones en los colegios, relacionados con el Proceso de Compras 2020, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 046-2020-PCM y N° 058-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y el inicio de las clases presenciales para el 4 de mayo del 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se dispone que en el marco de la estrategia de cogestión para la prestación del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que los Comités de Alimentación Escolar, conformados para la gestión del servicio alimentario del Programa en las instituciones educativas pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2, desarrollen sus actividades antes del inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020, teniendo en consideración el "Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020", que establece los mecanismos para la preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas de los quintiles antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° D000511-2020-MIDIS/PNAEQW-USME del 3 de abril del 2020, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, remite y hace suyo el Informe N° D000182-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM, de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo, el cual señala que: *"(...) se tiene un total de 1 027 IEE que no cuentan con alimentos correspondientes a la Primera Entrega de la modalidad productos, debido a la suspensión de las liberaciones y entrega de alimentos, de las cuales 625 son del quintil 1, 344 del quintil 2, 11 del quintil 3, 10 del quintil 4 y 37 del quintil 5; por lo que, se recomienda evaluar la pertinencia de levantar la medida de suspensión del proceso de liberación y entrega de alimentos, dispuesto mediante documento de la referencia, y disponer que la supervisión y liberación en el establecimiento de los proveedores se ejecute en el plazo de dos (02) días, a fin de culminar dicho proceso en esta Primera Entrega."*

Que, mediante Informe N° D000107-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR del 3 de abril del 2020, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos señala que: *"(...) es necesario que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se disponga el levantamiento de la suspensión para la culminación de los procesos de liberación y distribución de alimentos correspondiente a la primera entrega de la modalidad Productos para las instituciones educativas comprendidas en los quintiles de pobreza 1 y 2, en el marco de la ejecución de los contratos suscritos entre los proveedores y los Comités de Compra del ámbito de las Unidades Territoriales detalladas en el Anexo N° 01, las cuales fueron suspendidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del PNAEQW."*

Que, asimismo, como medida complementaria sugieren: *“(...) suspender las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del PNAEQW. (...) y “(...) se disponga que las Jefas o Jefes de las Unidades Territoriales, cautelen el cumplimiento de lo señalado en el numeral 118 del Manual del Proceso de Compras”.*

Que, teniendo en cuenta la fecha del inicio de las clases a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida dispuesta por el Ministerio de Educación, y considerando lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se hace necesario que el PNAEQW disponga las medidas necesarias para la continuación de los procesos de liberación y distribución de alimentos para los usuarios del quintil 1 y quintil 2 del servicio alimentario del año 2020;

Que, se debe también tener en cuenta que uno de los principios que rigen todo el Proceso de Compras es el de Eficacia y Eficiencia, según el cual dicho Proceso y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la prestación del servicio alimentario con inocuidad y calidad durante todos los días del año escolar, para las usuarias y los usuarios del PNAEQW, con el uso racional de los recursos públicos. En tal sentido, el PNAEQW está facultado para adoptar acciones y dictar las disposiciones que sean necesarias para que las actividades relacionadas con el Proceso de Compras se ejecuten de manera adecuada, procurando siempre el beneficio de los usuarios del Programa;

Que, mediante Informe N° D000225-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que en el marco del “Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020” aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, resulta legalmente viable que se disponga la continuación de las actividades relacionadas a la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos en la modalidad Productos, para los usuarios de los quintiles 1 y 2 del PNAEQW;

Que, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, señala que la realización de las actividades de liberación y distribución que realizarán los proveedores del PNAEQW, se encuentra establecido dentro de las excepciones señalada en el literal a) del numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM modificado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM y Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, que establece que:

“Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

- a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público. (...).*

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que dispone la suspensión de las actividades de supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, correspondiente a la primera entrega de la modalidad Productos para los usuarios de los quintiles 1 y 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose la continuación de dichas actividades.

Artículo 2.- DISPONER la reducción a dos (02) días, la supervisión y liberación en el establecimiento de los proveedores para culminar dicho proceso en esta primera entrega, que en situación regular es de cinco (05) días.

Artículo 3.- DISPONER la suspensión de las disposiciones establecidas en el “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y que las Jefas y los Jefes de las Unidades Territoriales, cautelen el cumplimiento de lo señalado en el numeral 118 del Manual del Proceso de Compras.

Artículo 4. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.